



D. y R.M.



META

REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N°1868 de 21 de abril de 2015, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad "Hoppe, Ríos y Sáez Compañía Limitada (OTEC Willimapu Ltda.)", RUT. N°76.171.691-3.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2771

SANTIAGO, 19 JUN. 2015

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N°1868 de 21 de abril de 2015, de este Servicio Nacional, se puso término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a la entidad "Hoppe, Ríos y Sáez Compañía Limitada (OTEC Willimapu Ltda.)", RUT. N°76.171.691-3, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el número 2 del artículo 21, de la Ley N°19.518.

2.- Que, conforme consta en este Servicio Nacional, transcurrió el plazo de vigencia de la certificación otorgada por la entidad certificadora ASR Certificaciones Limitada, sin que haya sido actualizada oportunamente por el aludido OTEC, razón por la cual se dictó el acto administrativo citado en el considerando anterior.

3.- Que el OTEC "Hoppe y Ríos Compañía Limitada" presentó recurso de reposición en tiempo y forma, respecto de la Resolución Exenta N°1868 de 21 de abril de 2015, acompañando como antecedente certificación emitida por ASR Certificaciones Limitada, en que consta que su acreditación fue renovada el 30 de marzo de 2015 y que es válida hasta el 30 de marzo de 2018.

4.- Que la recurrente ha demostrado que contaba al momento de su cancelación, esto es, al 21 de abril de 2015, con el requisito establecido en el N°2 del artículo 21 de la ley N°19.518, disponiendo de la acreditación de la Norma Nch 2728, para efectos de mantener su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, y en virtud el artículo 13 de la Ley N°19.880 que establece el principio de la no formalización de los actos administrativos, ha de entenderse que cumple con dicho requisito legal, por lo que se acogerá el recurso interpuesto.

5.- Que la Resolución N°1570, de 2 de abril de 2014, y sus modificaciones, delega en el Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos en contra de las resoluciones exentas que ordenan el cese de las personas jurídicas para operar como organismos técnicos de capacitación, como consecuencia de la falta de vigencia de la correspondiente certificación bajo la Norma NCh 2728.

VISTOS:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 59 y demás pertinentes de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; lo preceptuado en los artículos 12, 19, 21, 84 y 85 de la ley N°19.518, la Resolución N°1570, de 2 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluaciones y Organismos, la Resolución Exenta N° 2893, de 9 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluaciones y Organismos, y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.



RESUELVO:

1.- Acógrese el recurso de reposición interpuesto por la entidad "**Hoppe y Ríos Compañía Limitada (OTEC Willimapu LTDA)**", RUT. **N°76.171.691-3**, en contra de la Resolución Exenta N°1868 de 21 de abril de 2015, que puso término a su autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación, en virtud de lo expuesto en los considerandos 2 al 5 del presente acto administrativo.

2.- Restablécese su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, regulado por este Servicio Nacional, bajo el mismo registro.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente, al domicilio de la misma ubicado en Saavedra N°667-A, Piso 2, Cañete, Región del Biobío, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


MARCIA PARDO GONZALEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y REGULACIÓN DE MERCADO (PT)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO



JCAD/GGP/TRD
Distribución

- OTEC Hoppe y Ríos Limitada
- Dirección Nacional
- Unidad de Organismos Capacitadores
- Departamento Jurídico (2)(573)
- Oficina de Partes

Organismos/ Acoge reposición Hoppe y Ríos Compañía Limitada (OTEC Willimapu Ltda.) por contar con requisito 21 N2 ley 19518